

Castresana.  
Ceniceros.  
Cernégula.  
Cubilla de la Sierra.  
Cubillos del Butrón.  
Cubillos del Rojo.  
Lorilla de la Lora.  
Porquera del Butrón.  
Rebolledo de la Torre.

*Provincia de Navarra*

Abaurrea Alta  
Aria.

Jaurrieta.  
Orbara (término de Aiza).

*Provincia de Orense*

Ginzo de Limia.

*Provincia de Palencia*

Cozuelos de Ojeda.  
Elecha de Valdivia.  
Pomar de Valdivia.

Respanda de Aguilar.  
Revilla de Pomar.

## PATATA SELECCIONADA

*Provincia de Alava*

Aberásturi.  
Acilu.  
Acebedo.  
Adana.  
Alaiza.  
Angostina.  
Añua.  
Arlucea.  
Bajauri.  
Basabe.  
Bernedo.  
Corro.  
Erenchun.  
Eguileta.  
Eguileor.  
Faido.  
Gáceta.  
Gauna.  
Guereñu.  
Hijona.  
Laño.

Marquinez.  
Montoria.  
Navarrete.  
Obécuri.  
Oquina.  
Payueta.  
Peñacerrada.  
Pinedo.  
Pipaón.  
Puerto Vitoria.  
Quintana.  
Quintanilla.  
San Román de Campézo.  
Sabando.  
Tobillas.  
Toloño (Roturo).  
Trocóniz.  
Urturi.  
Valluerca.  
Villafría.  
Villaverde.

*Provincia de Burgos*

Arcellares del Tozo.  
Bárcena de Pienza.  
Barcina de los Montes.  
Barrio Lucio.  
Basconillos del Tozo.  
Bricia.  
Castrobarito.  
Colina de Losa.  
Corralejo de Valdelucio.  
Dobro.  
Escobados de Abajo.  
Escobados de Arriba.  
Escuderos de Valdelucio.  
Fuencaliente de Valdelucio.  
Fuenteurbel.  
Hontomín.  
Hoyos del Tozo.  
La Aldea del Portillo.  
La Molina del Portillo.  
La Nuez de Arriba.  
La Piedra.  
La Rad.  
La Riva de Valdelucio.  
Las Heras.  
Lastras de las Heras.  
Linares de Bricia.  
Lomas de Villamediana.  
Llanillo de Valdelucio.  
Momediano.  
Montejo de Bricia.  
Montorio.  
Mundilla.

Munilla.  
Návagos.  
Nidágula.  
Paúl de Valdelucio.  
Pedrosa de Valdelucio.  
Pesadas de Burgos.  
Prádanos del Tozo.  
Presilla de Bricia.  
Quintana del Pino.  
Quintanaloma.  
Quintanas de Valdelucio.  
Quintanilla de Pienza.  
Ranera.  
Renedo de la Escalera.  
Revilla de Pienza.  
Rioseras.  
Rosío.  
Salinas de Rosío.  
San Cibrían.  
San Mamés de Abar.  
San Martín de Losa.  
San Martín de Mancobo.  
Santa Cruz del Tozo.  
Torres de Medina.  
Valdérías de Bricia.  
Villabáscos.  
Villaescusas del Butrón.  
Villalta.  
Villamediana de Lomas.  
Villanueva de los Montes.  
Villatarás.  
Zangáñez.

*Provincia de Navarra*

Abaurrea Baja.  
Garayoa.  
Garralda.

Orbara.  
Villanueva.

*Provincia de Palencia*

Amayuelas.  
Báscos de Valdivia.  
Berzosilla.  
Cabria.  
Canduela.  
Cezura.  
Cubillos de Ojeda.

Gama.  
Montoto.  
Olleros de Paredes Rubias.  
Parazancas de Ojeda.  
Quintanilla de las Torres.  
Villaescusa de Ecla.  
Villarén.

*Provincia de Santander*

Montecillo.  
Rebollar.  
Ruanalas.

Sobrepenilla.  
Sobrepeña.

En las localidades destinadas a obtención de patata Certificada podrá producirse patata de Multiplicación y Seleccionada.

Aun cuando durante este año se autoriza la obtención de patata Certificada y Seleccionada en algunas otras localidades, solamente a las relacionadas —no sólo por su prestigio como productoras de patata de siembra, sino también por la mayor preparación de los labradores de las mismas— les será aplicable lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre citada.

Como quiera que la relación de localidades precedentes no supone aún una delimitación total de zonas, queda subsistente y en vigor cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1965 sobre delegación por el Comisario general de Abastecimientos y Transportes de algunas atribuciones en determinados Gobernadores civiles.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros de fecha 22 de enero pasado sobre medidas a adoptar para garantizar el abastecimiento de leche higienizada a las dos provincias canarias y con el fin de lograr una mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas al Ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en uso de la facultad que le confiere el artículo 22, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la delegación de atribuciones del Ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes en los términos siguientes:

1.º Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, cada uno en el ámbito de sus respectivas provincias, tendrán delegadas las funciones de aprobación de las obligaciones de pago por el concepto de prima de una peseta por litro de leche pasteurizada durante el año de 1965 y las disposiciones de fondos para hacer efectivas a las Centrales Lecheras las cantidades correspondientes dentro del límite de veinticinco millones de pesetas a repartir entre ambas provincias, que es la cantidad total a cargo de la Comisaría General de Abastecimientos con arreglo al acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero del corriente año.

2.º En todos los actos y diligencias que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 32, número 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.